Alcaldía Local de Suba
R No. 2026-611-014069-2
2026-05-15 07:45 - Folios: 36 Anexos: 1 C
Destino: Area de Gestion de Desarr
Rem/D: CONSORCIO SUBA TH 003
20266110140692

Bogotá, 14 de mayo de 2026

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA
Cesar Augusto Salamanca Rojas
Supervisor del Contrato
Cra. 91 #145A-32, Suba
Ciudad

Referencia: Contrato de Obra N° 1009-2024-LP (119226), "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO TÉCNICO"

Asunto: En atención a la mesa de trabajo 13 de mayo de 2026.
Solicitud prorroga No. 2.

Respetado Sr Salamanca:

Por medio de la presente, el CONSORCIO SUBA TH 003 quien funge en calidad de interventoría al contrato de obra 1009-2024-LP (119226), se permite recopilar la información presentada por el contratista CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-716-C, a través de las cuales se sustentan técnica, económica y jurídicamente, la solicitud para la prórroga No. 2, junto con las respectivas recomendaciones para el trámite del modificatorio presentado por el contratista, así:

1 Concepto técnico

1.1 Concepto de interventoría sobre la necesidad de prórroga del plazo contractual – Segmentos viales CIVs 11002792 y 11002971 (Lombardía)

En atención a las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación propias de la interventoría, el CONSORCIO SUBA TH 003 se permite manifestar que, una vez analizadas las condiciones técnicas, administrativas y de programación de los segmentos viales CIVs 11002792 y 11002971, ubicados en el sector Lombardía, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente.

Lo anterior se fundamenta en que las actividades requeridas para la intervención de dichos segmentos en donde en el comité N° 33 efectuado el 11 de diciembre de 2025, El apoyo a la supervisión solicita un presupuesto para conocer el costo de los CIV Lombardía.

En el comité N° 35 efectuado el 23 de diciembre de 2025, el contratista indica que se están terminando los CCTV de tuberías negras en el sector de Lombardía, a la espera del reporte de estado de tubería y ubicación exacta si es en anden o en vía.

El 5 de enero de 2025, mediante CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-469-C el contratista informa que para los CIVs de Lombardia, debido a que esta red se encuentra instalada a 1 metro de distancia del espacio público, con una profundidad cercana a 1m, por garantía del contratista no es recomendable el dejar esta red sin cambio, por cuanto se pueden presentar afectaciones en el corto plazo a la estructura que se construya.

En el comité N° 37 efectuado el 09 de enero de 2026, Respecto a la inquietud relacionada con los tramos del sector Lombardía, en los cuales se requiere el cambio de la red de aguas lluvias, el Fondo de Desarrollo solicitó la presentación de un informe técnico, prácticamente resumido a un plano en planta y otro en perfil con su respectivo contenido, con el fin de evaluar la viabilidad de la intervención, la cual será consultada con el alcalde para determinar su aprobación o no.

En el comité N° 38 efectuado el 15 de enero de 2026, La directora de obra reporta que en Lombardía se hizo una revisión de topografía, se está elaborando un perfil para mostrar la ubicación de la tubería y pozos (CIV 11002792 y 11002971). La red del costado oriental se encuentra en asbesto-cemento, se encontraron niveles de grasa superiores al 50%, por lo tanto, si se interviene el tramo, se debe reponer esta red. Además, se encuentra cerca a los sardineles y la máquina debería ubicarse sobre el andén. En promedio la tubería está a 1,35 m de profundidad, hay profundidades mayores y menores. Para conectar con las domiciliarias se hace necesario intervenir el espacio público dado que el espacio de maniobra en la vía no es suficiente, esto debe ser autorizado por la interventoría y el FDLS. Para la reposición de la red se debe usar entibado. El director de interventoria solicita que se envíe el perfil mediante oficio, esta explicación se remitirá al líder de la oficina de infraestructura del FDLS ya que se requiere la inclusión de los andenes mediante modificatorio contractual. Es importante evaluar si se puede incluir en el modificatorio en trámite o si se debe presentar uno nuevo.

En el comité N° 39 efectuado el 22 de enero de 2026, El director de interventoría pregunta si se revisó la solicitud del contratista para intervenir Lombardía y los andenes que se verían afectados durante la obra (CIV 11002792 y 11002971). La directora de obra responde que no se comunicó finalmente con el Líder de la oficina de infraestructura, pero se radicó formalmente la comunicación CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-481-C el 17 de enero de 2026 ante la interventoría con asunto *"RTA OFICIO SUBA-083-TH-611 / PLANTA PERFIL RED SANITARIA COSTADO OCCIDENTAL Y GARANTÍA ASOCIADA A RED SANITARIA COSTADO ORIENTAL REPORTES OFICIOS CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-461_C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-469_C"*. Además, la directora informa que la red está desempatada, para garantizar la estabilidad de la obra debe reponerse. El director de interventoría pregunta si el apoyo a la supervisión necesita un análisis adicional para tomar una decisión definitiva sobre este frente. La directora de obra aclara que en los cuatro CIVs intervenidos (11002492 (Bahía y Calzada), 11002558, 11012036) las redes se encontraban a 1.8 m y una zona estaba completamente sobre el andén. En los CIV restantes, objetos de la presente mención estas se encuentran parcialmente en la vía y a una profundidad menor, por eso sí requiere intervención.

Por parte de Interventoría desde el pasado 28 de enero de 2026, se envía el comunicado SUBA-083-TH-648 a la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá el informe CCTV de Lombardía, en donde se ve la necesidad de la construcción de nuevas redes sanitarias en ambos costados de la vía y la posterior rehabilitación de la estructura vial conforme a los diseños aprobados, lo cual implica una secuencia constructiva compleja y técnicamente exigente. Al respecto la Empresa de Acueducto no da respuesta alguna.

El 17 de febrero de 2026, la interventoría remite con el oficio SUBA-083-TH-701 el comunicado de obra CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-533-C Preocupación en el desarrollo del contrato de obra 1009.2024.

El 18 de febrero de 2026, la interventoría radica al FDLS el oficio SUBA-083-TH-705 con asunto " Remisión "CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-537-C Presupuesto intervención tramos de Lombardía CIV 11002971 y CIV 11002792."

En el comité N° 43 efectuado el 19 de febrero de 2026, se informa que el 18 de febrero de 2026 la interventoría entregó al FDLS el presupuesto de intervención de Lombardía, este incluye calzada y andenes asumiendo que la reposición de redes la complete la EAAB-ESP (CIV 11002792 y 11002971).

Ante la no respuesta por parte de la empresa de acueducto sobre el cambio de redes, la supervisión en comité del 26 de febrero de 2026 da la aprobación por parte del supervisor del contrato el Sr. Cesar Salamanca.

En el comité N° 48 efectuado el 26 de marzo de 2026. La directora de obra espera la aprobación del PMT este jueves, 26 de marzo de 2025, o la próxima semana. Es por esto, que se identifica que el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las obras se ha visto reducido por factores ajenos a la voluntad del contratista, tales como los tiempos requeridos para la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), trámite que fue radicado oportunamente, luego del aval por parte del supervisor del contrato y cuya aprobación estuvo sujeta a observaciones y requerimientos por parte de la entidad competente, generando una disminución sustancial en la ventana de intervención en obra.

En ese sentido, la interventoría considera que el plazo contractual actualmente establecido hasta el 31 de mayo de 2026 resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral, técnica y adecuada de las actividades aprobadas, así como el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en el contrato.

Bajo este contexto, y en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la normativa de contratación estatal, así como con el fin de salvaguardar el equilibrio del contrato y asegurar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas, esta interventoría recomienda evaluar y tramitar una prórroga del plazo contractual, en un término acorde con las actividades pendientes por ejecutar y su respectiva programación.

Lo anterior, con el propósito de evitar riesgos asociados a ejecuciones apresuradas, posibles afectaciones a la calidad de las obras, y eventuales controversias contractuales derivadas de incumplimientos no imputables al contratista.

1.2 Concepto de interventoría sobre la necesidad de prórroga del plazo contractual – Segmento vial CIVs 11002729 (POA)

En el marco de las funciones de seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), el CONSORCIO SUBA TH 003, en calidad de interventoría, se permite conceptuar que, una vez evaluadas las condiciones actuales de ejecución, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

Lo anterior se sustenta, en primer lugar, en situaciones sobrevinientes ajenas a la voluntad del contratista, como lo es la imposibilidad de intervención en el sector En el sector de San José de Bavaria, donde la interventoría había viabilizado la intervención de los CIVs 11000200 y 11000182 mediante comunicación SUBA-083-TH-656 del 27 de enero de 2026, al verificarse el cumplimiento de la condición de no necesidad de intervención de redes, conforme a los lineamientos establecidos en los diferentes comités por parte del FDLS. No obstante, con ocasión de la existencia de la Acción Popular No. 250002315000-2023-01462-016, la cual cuenta con efectos de inmediato cumplimiento, se generó una situación sobreviniente que obligó a la reprogramación de las actividades contractuales y a la priorización de nuevos frentes de obra no contemplados inicialmente dentro de la secuencia de ejecución prevista.

En virtud de la referida reprogramación, se dio inicio a la gestión para la intervención del segmento vial correspondiente al POA CIV 11002729, formalizada mediante acta del 13 de marzo de 2026 suscrita con el FDLS. Lo anterior, teniendo en cuenta que el informe de inspección CCTV evidenció la necesidad de una intervención a largo plazo, así como la existencia de una tubería con una profundidad superior a 1,5 metros. En consecuencia, se requirió adelantar el trámite de aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) ante la Secretaría Distrital de Movilidad desde el pasado 26 de marzo de 2026, incluyendo el desarrollo de las actividades sociales, técnicas y administrativas asociadas. Este proceso, si bien fue gestionado oportunamente por el contratista, estuvo sujeto a los tiempos propios de revisión y aprobación por parte de la entidad competente, lo cual generó una disminución en el tiempo efectivo disponible para la ejecución de las actividades de obra.

Adicionalmente, desde el punto de vista técnico, la intervención del referido segmento presenta condiciones particulares de ejecución, tales como su afectación estructural significativa y la necesidad de desarrollar las actividades de manera sectorizada, debido a que corresponde al único acceso vehicular del conjunto residencial Villa Patricia, lo cual restringe los frentes de trabajo y prolonga los tiempos constructivos.

En concordancia con lo anterior, se suman las condiciones previamente identificadas en otros segmentos viales priorizados, los cuales requieren intervención manejo de interferencias y rehabilitación de la estructura vial, actividades que por su naturaleza técnica y secuencia constructiva demandan un plazo superior al actualmente establecido.

En ese sentido, la interventoría concluye que el plazo contractual vigente hasta el 31 de mayo de 2026 resulta insuficiente para la ejecución adecuada, completa y bajo condiciones de calidad de las actividades aprobadas, configurándose así la necesidad de una ampliación del plazo, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

La presente recomendación se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como en la

necesidad de preservar el equilibrio contractual, evitando la generación de riesgos asociados a ejecuciones apresuradas, afectaciones en la calidad de las obras y posibles controversias derivadas de incumplimientos no imputables al contratista.

En consecuencia, esta interventoría recomienda a la entidad contratante evaluar y tramitar la correspondiente prórroga del plazo contractual, en un término acorde con la magnitud, complejidad y condiciones reales de ejecución de las actividades pendientes

1.3 Concepto de interventoría sobre la necesidad de prórroga del plazo contractual – Segmentos viales CIVs PIPs

En ejercicio de las funciones de seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), el CONSORCIO SUBA TH 003, en calidad de interventoría, se permite conceptuar que, una vez analizadas las condiciones reales de ejecución del proyecto, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado bajo condiciones de calidad, funcionalidad y estabilidad.

Lo anterior se fundamenta en la ocurrencia de circunstancias técnicas y administrativas no imputables al contratista ni a la interventoría, asociadas principalmente a la falta de definiciones oportunas por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB E.S.P.), frente a la intervención de redes pluviales y sanitarias en múltiples segmentos viales del contrato.

En efecto, pese a las reiteradas solicitudes formales elevadas por la interventoría desde el mes de enero de 2026, sustentadas en los resultados de inspección CCTV que evidencian el deterioro estructural de las redes existentes, no se obtuvo respuesta de fondo que permitiera definir la viabilidad y alcance de dichas intervenciones dentro de los tiempos requeridos por la programación contractual. Esta situación generó una afectación directa en la planeación y ejecución de las actividades de obra, al no contar con lineamientos claros sobre la intervención de redes que condicionan la estabilidad de la estructura vial.

Adicionalmente, como resultado de la reunión interinstitucional adelantada el 30 de marzo de 2026, la EAAB E.S.P. reiteró la imposibilidad de asumir la reposición integral de las redes en los segmentos identificados, debido a limitaciones presupuestales y a la priorización de intervenciones de carácter urgente dentro de su misionalidad. Esta definición implicó la necesidad nuevamente de reevaluar el alcance de los segmentos viales contemplados bajo el esquema de Presupuestos Participativos (PIPs), los cuales inicialmente no incluían intervención de redes hidráulicas.

En consecuencia, se hizo necesario incorporar dentro del alcance del contrato la reposición de redes pluviales y sanitarias como actividad previa indispensable para garantizar la adecuada ejecución de las obras viales, lo cual representa una modificación sustancial en las condiciones técnicas inicialmente previstas, incrementando la complejidad constructiva, la secuencia de actividades y los tiempos requeridos para su ejecución.

En ese sentido, la interventoría concluye que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para la ejecución completa y adecuada de las actividades requeridas,

configurándose una afectación directa a la programación del proyecto por causas externas y no imputables al contratista.

La presente recomendación se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, previstos en la normativa de contratación estatal, y tiene como finalidad garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitando riesgos asociados a ejecuciones incompletas, afectaciones en la calidad de las obras y la generación de posibles controversias contractuales.

En consecuencia, esta interventoría recomienda a la entidad contratante evaluar y tramitar la correspondiente prórroga del plazo contractual, por un término acorde con las condiciones reales de ejecución, el alcance ajustado de las actividades y la programación actualizada del proyecto.

1.4 Concepto de interventoría sobre la necesidad de prórroga del plazo contractual – Segmentos viales CIVs PIPs – Bilbao CIVs 11001615, 11001609, 11001600, 11001584, 11001576 y 11001562.

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), el CONSORCIO SUBA TH 003, en calidad de interventoría, se permite conceptuar que, una vez evaluadas las condiciones actuales de ejecución del proyecto, se hace necesaria la ampliación del plazo contractual vigente, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado bajo criterios de calidad, funcionalidad y durabilidad.

Lo anterior se sustenta en la ocurrencia de situaciones técnicas y administrativas no imputables al contratista y la interventoría, relacionadas con la dependencia de actividades a cargo de terceros, particularmente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. (EAAB E.S.P.), las cuales resultan determinantes para la definición y ejecución de las intervenciones viales contempladas en el contrato.

En efecto, se identificó la necesidad de realizar la limpieza de redes sanitarias en varios segmentos viales, condición indispensable para adelantar la inspección mediante CCTV y, en consecuencia, definir el alcance técnico de las intervenciones, específicamente en lo referente a la inclusión o no de reposición de redes dentro de los segmentos priorizados bajo el esquema de Presupuestos Participativos (PIPs). No obstante, pese a los compromisos adquiridos por la EAAB E.S.P. en mesa de trabajo interinstitucional y a las reiteradas solicitudes formales elevadas tanto por la interventoría como por el contratista, dichas actividades no han sido ejecutadas ni se ha obtenido respuesta de fondo por parte de la entidad.

Esta situación ha generado una imposibilidad material de avanzar en la definición técnica de varios frentes de obra, manteniendo en estado de incertidumbre la programación del proyecto y limitando el inicio o continuidad de actividades constructivas, al no contar con información técnica confiable sobre el estado de las redes existentes.

En ese sentido, se configura una afectación directa al desarrollo normal del contrato, toda vez que las actividades críticas dependen de la gestión de un tercero ajeno a las

partes contractuales, lo cual ha reducido el tiempo efectivo de ejecución y ha alterado la secuencia constructiva inicialmente prevista.

Bajo este contexto, la interventoría concluye que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para la ejecución adecuada de las actividades requeridas, evidenciándose la necesidad de su ampliación en un término acorde con las condiciones reales del proyecto.

La presente recomendación se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, evitar afectaciones en la calidad de las obras y mitigar riesgos asociados a posibles incumplimientos no atribuibles al contratista.

En consecuencia, esta interventoría recomienda a la entidad contratante evaluar y tramitar la correspondiente prórroga del plazo contractual, conforme a la programación actualizada y a las condiciones técnicas y administrativas que inciden en la ejecución del proyecto.

1.5 Concepto de interventoría sobre la necesidad de prórroga del plazo contractual – Segmentos viales CIVs Entornos Escolares

En desarrollo de las funciones de seguimiento, control y verificación del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), el CONSORCIO SUBA TH 003, en calidad de interventoría, se permite conceptuar que, una vez analizadas las condiciones reales de ejecución del proyecto, se evidencia la necesidad de ampliar el plazo contractual vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado bajo criterios de calidad, seguridad, accesibilidad y durabilidad.

Lo anterior se fundamenta en la concurrencia de situaciones técnicas, administrativas e interinstitucionales no imputables al contratista ni a la interventoría, que han incidido de manera directa en la programación y ejecución de las actividades. Dentro de estas, se destacan aquellas relacionadas con la necesidad de definir el alcance de intervención en múltiples segmentos viales asociados a entornos escolares.

En el comité N° 33 efectuada el 11 de diciembre de 2025, El apoyo a la supervisión solicita un presupuesto para conocer el costo de los CIV de entornos escolares, Lombardía y los tramos de PIP.

Desde el 29 de diciembre de 2025 y 7 de enero de 2026, entre el contratista y la interventoría se realizaron recorridos en donde se definieron los alcances de la intervención de los andenes en el que el contratista presento CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-487-C el presupuesto y la interventoría el 31 de enero de 2026, mediante SUBA-083-TH-660 realiza la aprobación dejando las siguientes salvedades

A. *Que, conforme a las consideraciones realizadas de manera verbal por el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), la intervención de los andenes se ejecutará de manera parcial, sin perjuicio del cumplimiento de los criterios técnicos, normativos y de accesibilidad aplicables al espacio público.*

B. *Que el presupuesto presentado contempla los componentes técnicos requeridos, así como el AIU de obra, de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales. En consecuencia,*

En efecto, la definición del alcance de obra en dichos segmentos no se limita a intervenciones convencionales de la estructura del andén, sino que involucra decisiones técnicas respecto a la delimitación de áreas de intervención (por paños o por totalidad del CIV), así como la incorporación de soluciones complementarias como contenedores de raíces y la ejecución de podas radiculares sobre especies arbóreas existentes. Estas actividades requieren validación técnica, ambiental y social, en atención a las condiciones particulares de los entornos escolares y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de tránsito para población vulnerable, incluyendo estudiantes, adultos mayores y personas con movilidad reducida o discapacidad visual.

Así mismo, se evidencia que la ejecución de dichas actividades se encuentra supeditada a procesos de revisión, concertación y aprobación por parte de entidades externas, tales como la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), ante la cual se han radicado solicitudes de visita técnica para la evaluación de las especies arbóreas susceptibles de intervención. Estas gestiones, aunque adelantadas oportunamente, se encuentran sujetas a tiempos de respuesta y programación que no dependen del contratista, generando una restricción en el inicio y desarrollo de las actividades constructivas.

Posterior a la ejecución de intervenciones de manera parcial en los CIVs del sector Toscana (11003804, 11003895 y 11011985), el FDLS solicitó realizar una nueva revisión del alcance de las intervenciones en los entornos escolares.

Lo anterior, considerando que la ejecución parcializada de dichas actividades no garantiza la continuidad de la línea guía ni la implementación integral de soluciones de accesibilidad universal, particularmente para personas con discapacidad, lo cual resulta contrario a los criterios técnicos y normativos aplicables en materia de accesibilidad y espacio público.

Luego de la mesa de trabajo realizada el 24 de abril de 2026, se resuelve intervenir los andenes de manera integral, con la finalidad que los entornos escolares contemplen la implementación de líneas guía, toperoles y las secciones requeridas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad, conforme a la normatividad vigente.

En consecuencia, se configura una afectación directa en la programación del contrato, al mantenerse en definición aspectos esenciales del alcance técnico de varios frentes de obra, lo cual limita la ejecución simultánea de actividades y reduce el tiempo efectivo disponible dentro del plazo contractual vigente.

En ese sentido, la interventoría concluye que el plazo contractual actualmente establecido resulta insuficiente para la ejecución completa, adecuada y conforme a los estándares exigidos de las actividades previstas, especialmente considerando la complejidad técnica, la articulación interinstitucional requerida y las condiciones particulares de los segmentos a intervenir.

La presente recomendación se formula en el marco de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto contractual en condiciones óptimas, evitando la

materialización de riesgos asociados a ejecuciones parciales, afectaciones en la calidad de las obras y eventuales controversias contractuales derivadas de situaciones no imputables al contratista.

Por lo anterior, esta interventoría recomienda a la entidad contratante evaluar y tramitar la correspondiente prórroga del plazo contractual, en un término acorde con las condiciones reales de ejecución, el alcance técnico en proceso de definición y la programación actualizada del proyecto.

1.6 Concepto de interventoría sobre la necesidad de prórroga del plazo contractual – Segmentos viales CIVs Inclusión de Andenes

Que, mediante acta de Modificación No. 3 al Contrato de Obra No. 1009-2024, suscritas el 19 de marzo de 2026, se acordó la inclusión de nuevos frentes de obra correspondientes a la intervención de andenes asociados a los CIVs 11002207 y 11003244, ubicados respectivamente en la Carrera 103 D entre calles 151 y 151 (barrio Turingia) y en la Calle 161C entre carreras 59 y 62 (barrio Gilmar).

En relación con el CIV 11002207, se precisa que la ejecución de los andenes identificados con PK_ID 59622 y 59623 se encuentra condicionada a su desarrollo de manera simultánea, previa verificación en campo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), así como a la aprobación del respectivo Plan de Manejo de Tránsito (PMT), cuya expedición es competencia exclusiva de dicha entidad. Este PMT exige garantizar el libre tránsito peatonal y el acceso a los predios, manteniendo un ancho mínimo de circulación de 1,20 metros, lo cual restringe la programación y secuencia constructiva. Así mismo, la radicación del PMT está prevista a partir del 27 de abril de 2026, una vez finalicen las actividades de estructura vial, condicionando el inicio efectivo de este frente de obra.

Por su parte, en el CIV 11003244, correspondiente al PK_ID 48820, se presentan interferencias con redes de terceros, específicamente con una línea de gas domiciliaria de ½" administrada por la empresa Vanti S.A., la cual se encuentra dispuesta sobre las cajas de inspección de los predios, ubicadas bajo tapas de concreto existentes no inspeccionables. Esta situación impide la ejecución de actividades constructivas esenciales, tales como el levante y nivelación de cajas, instalación de marcos y tapas, rellenos, conformación de estructura y fundición de placas en concreto.

En ese sentido, la ejecución de estas actividades se encuentra supeditada a la intervención previa de la empresa Vanti S.A., entidad ante la cual el contratista ha adelantado las gestiones correspondientes, incluyendo visitas técnicas en sitio y la notificación formal de hallazgos en 17 de 23 predios, reiterando la urgencia de atención mediante oficio del 20 de abril de 2026. No obstante, a la fecha no se han ejecutado las acciones requeridas por parte de dicha entidad, lo cual mantiene restringido el desarrollo de las obras.

En consecuencia, la inclusión de estos nuevos alcances contractuales, sumada a las condiciones técnicas, operativas y a la dependencia de aprobaciones y actuaciones de terceros, genera una afectación directa en la programación del contrato, evidenciándose que las actividades requeridas para su ejecución y terminación superan el plazo de finalización contractual establecido para el 31 de mayo de 2026.

2 Concepto Financiero.

Que el Contrato de Obra No. 1009-2024 fue suscrito por un valor de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO DOCE PESOS ($13.388.373.112) M/CTE, equivalente a 10.298,75 SMMLV para el año 2024.

Que, mediante Acta de Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato 1009-2024 (LP 119226), de fecha 18 de diciembre de 2025, se adicionó el contrato por un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($4.127.888.622) M/CTE, equivalente a 2.543,37 SMMLV para el año 2025.

Que, en consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($17.516.261.734) M/CTE. Se observa que la adición no superó el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, conforme a los límites establecidos en la normatividad vigente.

Por lo tanto, se contempla una prórroga por tres meses (3) meses, la cual no requiere adición e iniciará a partir del día siguiente a la terminación del contrato principal, es decir, del 1 de junio de 2026 al 15 de septiembre de 2026.

Por otra parte, se tiene que en la actualidad el contrato tiene una ejecución financiera por un valor de ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($11.235.569.832,00), correspondientes al 64.14% del valor total del contrato, desembolsos generados con las correspondientes certificaciones de cumplimiento y demás documentos establecidos en la forma de pago.

Asimismo, se observa que la prorroga a realizar no afecta el equilibrio económico del contrato y la suma total a adicionar puede ser asumida en su totalidad por parte del contratista, quien en la etapa de selección del contratista en el proceso licitatorio FDL-SUBA-LP-005-2024, demostró su capacidad para atender el contrato por una suma que excede el valor de la adición que se pretende realizar. Así mismo y como se manifestó en el concepto jurídico del presente documento, no se ha adelantado ningún proceso sancionatorio en contra del contratista, lo cual evidencia un buen comportamiento presupuestal y financiero para la correcta ejecución del contrato.

Que, de conformidad con los resultados obtenidos en la reunión realizada el 30 de marzo de 2026 en las instalaciones de la EAAB, esta interventoría evidenció que el presupuesto estimado por el FDLS para la conservación de la malla vial (PIPs) no contempló las actividades asociadas al retiro y construcción de redes. En ese sentido, se verifica que el Consorcio Suba Vial VR se encuentra adelantando los diagnósticos correspondientes, con el fin de obtener los resultados de los estudios técnicos que permitan determinar el alcance financiero de cada CIV en función del tipo de estructura a ejecutar.

Con base en lo anterior, corresponderá al contratante evaluar y definir la meta física de los segmentos viales a intervenir, conforme a la disponibilidad presupuestal y a las

condiciones técnicas que se deriven de dichos estudios. Siempre y cuando se tengan las recomendaciones por parte de esta interventoría.

En conclusión, la interventoría conceptúa de forma favorable manifestando que es viable técnica, jurídica y financieramente realizar la prórroga al contrato de obra 1009 de 2024, para atender la necesidad de la Entidad.

A continuación, la interventoría presenta el balance financiero del Contrato de Obra 1009.2024:

Contrato de Obra N° 1009-2024-LP - CONSORCIO SUBA VIAL VR					
"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, PUENTES Y ESPACIO PUBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAS EN EL ANEXO TECNICO"					
Representante Legal	Farley Andrea Larrarte Barrera		**Director de obra**	Sandra Cuestas	
NIT: 901.903.833-2		**Fecha pago** SS: <!2/m	Primeros 3 dias del mes	**Valor inicial**	$ 13.388.373.112,00
Fecha inicio	1/04/2025	**Prórroga 1**	$ 4.127.888.622	**Valor adicional**	$ 4.127.888.622,00
Fecha terminación	7/10/2024	**Prórroga 2**		**Valor total**	$ 17.516.261.734,00
No Radicado	**Fecha radicado**	**No PAGO**	**PERIODO**	**Valor de la cuenta**	**SALDO**
20256110176102	11/07/2025	PAGO 1	1 de abril al 30 de junio de 2025	$ 272.428.605,00	$ 17.243.833.129,00
20256110220322	19/08/2025	PAGO 2	1 de julio al 31 de julio de 2025	$ 436.519.864,00	$ 16.807.313.265,00
20256110256172	17/09/2025	PAGO 3	1 de agosto al 31 de agosto de 2025	$ 843.072.482,00	$ 15.964.240.783,00
20256110292232	17/10/2025	PAGO 4	1 de septiembre al 31 de septiembre de 2025	$ 1.359.987.913,00	$ 14.604.252.870,00
20256110323672	14/11/2025	PAGO 5	1 de octubre al 31 de octubre de 2025	$ 2.179.916.286,00	$ 12.424.336.584,00
20256110349912	11/12/2025	PAGO 6	1 de noviembre al 30 de noviembre de 2025	$ 3.235.400.501,00	$ 9.188.936.083,00
20266110027372	15/02/2026	PAGO 7	1 de diciembre al 30 dediciembre de 2025	$ 1.071.076.142,00	$ 8.117.859.941,00
20266110055092	2/03/2026	PAGO 8	1 de enero al 30 de enero de 2026	$ 176.147.783,00	$ 7.941.712.158,00
20266110076012	19/03/2026	PAGO 9	1 de febrero al 28 de febrero de 2026	$ 144.337.651,00	$ 7.797.374.507,00
20266110105562	16/04/2026	PAGO 10	1 de marzo al 31 de marzo de 2026	$ 574.842.714,00	$ 7.222.531.793,00
20266110138882	13/05/2026	PAGO 11	1 de abril al 30 de abril de 2026	$ 941.839.891,00	$ 6.280.691.902,00
			PAGO A LA FECHA	**$ 11.235.569.832,00**	
			VALOR POR COBRAR	$ 6.280.691.902,00	
			% FINANCIERO	64,14%	

3 Concepto jurídico

Dadas las causales expuestas en el concepto técnico actualmente, el contrato 1009 de 2024 suscrito con la firma CONSORCIO SUBA VIAL VR, se tiene un avance programado del 87,79%, mientras que el avance ejecutado en obra corresponde al 71,69%, lo que evidencia una variación negativa de -16,095%, la cual no es atribuible al contratista ni a la interventoría, como se reportó en el informe semanal No. 58 radicado 20266110138702 del 13 de mayo de 2026 y no ha sido objeto de sanciones o multas por parte de la Entidad contratante, lo anterior se solicita la prorroga en mención.

Los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 84 de la Ley 1474 de 2011 avalan la posibilidad de introducir modificaciones de común acuerdo o de forma unilateral en los contratos estatales; y facultan a las entidades estatales a proceder en este sentido

ante situaciones justificadas en procura de garantizar la ejecución y la protección del interés general y los recursos públicos inmersos en dicha ejecución.

En relación con los contratos de obra, la ley incluye el seguimiento técnico, jurídico y financiero por parte de una interventoría. El análisis sobre la procedencia de la modificación debe hacerse sobre los elementos técnicos justificativos que conllevan a la necesidad de alterar las condiciones iniciales del contrato o la composición de su valor o precios unitarios. En esta línea, el Consejo de Estado ha conceptuado que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato, como lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "*...evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros...*". En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[2]

No obstante, las partes dentro de una relación contractual estatal no tienen completa libertad para la modificación del contrato, puesto que el principio de inmutabilidad de los contratos estatales indica que la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello, la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

En el presente caso, como se extrae del aparte técnico, es indudable que existe una causa real y cierta que justifica jurídicamente la modificación del contractual, la cual, además, se encuentra dentro de los límites legales porque (i) no implica la modificación sustancial del objeto contractual, sino que se refiere a actividades accesorias necesarias

---

[2] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?".

para la cabal ejecución del contrato; y además, **(ii) porque** no se incumple la limitación legal que establece el Inciso 2° del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "*...Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales...*", toda vez que para la presente solicitud NO existe una adición que a la fecha el presente contrato supere el 50% máximo previsto en la ley. Por consiguiente, luego de revisadas las justificaciones técnicas, financieras y legales presentadas por el Contratista de Obra, las cuales se encuentran en los comunicados presentados y contextualizadas y conceptuadas por la Interventoría en el presente documento, esta Interventoría RECOMIENDA al Fondo de Desarrollo Local de Suba realizar la modificación contractual en los términos señalados.

4 Análisis de imputabilidad

En cumplimiento a la cláusula No. 10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR numeral 10.2.32. el cual *indica "...Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, los permisos y/o licencias necesarias, tales como reservas viales por parte del IDU, Planes de Manejo de Tránsito vigentes y aprobados por parte de la SDM,* ***verificación o certificación por parte de las empresas de servicios públicos del estado de las redes,*** *actas de vecindad, entre otros. Asimismo, verificar que se tenga los Análisis de Precios Unitarios y los presupuestos de cada actividad, debidamente aprobados y entregados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA."* Negrilla y subrayado fuera de texto, y con base al apéndice C ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE OBRAS PARA REDES, que contiene la descripción de las actividades para las Obras de Redes de Acueducto y Alcantarillado, que deberá ejecutar el Contratista, durante la Fase de Construcción, de acuerdo con lo previsto en el Contrato. Adicionalmente este indica que será obligación del Contratista verificar el inventario de las redes de acueducto y alcantarillado existentes en el corredor a intervenir, previo al inicio de las actividades de obra, o aceptar como inventario los resultados de la investigación e inspección de redes existentes según se acuerde con la EAAB-ESP.

Desde la Interventoría se presentan las gestiones adelantadas para el trámite y desarrollo del contrato. En este sentido, resulta pertinente precisar que, si bien el día 18 de diciembre de 2026 se suscribieron la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1 al contrato, no es menos cierto que las vías objeto de intervención fueron entregadas sin contar previamente con los diagnósticos técnicos ni con las inspecciones mediante CCTV de las redes, las cuales deben ser surtidas por parte del Contratista de obra.

En consecuencia, una vez el contratista adelantó dichas actividades de inspección, se evidenció que la mayoría de los tramos presentan condiciones deficientes en redes, conforme a los resultados obtenidos en las inspecciones CCTV, lo cual ha incidido de manera directa en la planificación y ejecución de las actividades contractuales.

4.1 Notificaciones realizadas a la supervisión mediante actas de comité de seguimiento

Con base en lo anteriormente expuesto, y en lo referente a la situación de las redes, se presenta la siguiente trazabilidad, la cual ha sido debidamente documentada en los comités de seguimiento. En dichos espacios se ha dejado constancia de las afectaciones derivadas,

tales como las demoras en el inicio de los frentes de obra en el sector Lombardía, el desistimiento de actividades en el sector San José de Bavaria, las solicitudes de inicio de ejecución del POA, así como los requerimientos efectuados a la Empresa de Acueducto para la intervención, cambio y limpieza de redes en el sector Bilbao, entre otras situaciones que han incidido en la normal ejecución del contrato.

4.1.1 Intervenciones en redes.

En Comité del 4/12/2025, *"...El apoyo a la supervisión concluye que el Otro sí debe incluir todas las modificaciones, se hará solo uno.* ***Por otro lado, a partir de este momento, cualquier CIV que requiera actividades adicionales a mantenimiento deben descartarse.*** *El director de interventoría comenta que hay situaciones que se identifican solo cuando ya se está en intervención. Ya que los aplicativos muestran una situación (Por ejemplo, en referencia a la ubicación de las redes), pero en la realidad se encuentra otra diferente. El director de interventoría informa que el contrato de obra cuenta con un rubro para reposición de redes y dentro de su alcance se encuentra la reconstrucción de calzada. Adicionalmente, la directora de obra reporta que desde el inicio se identificó que el contrato no correspondía a conservación ya que los tramos incluidos necesitan intervenciones a mayor escala, el proceso estuvo mal formulado.*

El apoyo a la supervisión solicita que se revise de los CIV restantes cuales sobrepasan el alcance del contrato. Además, se debe consultar a las ESP para tener soporte de una consulta previa en caso de encontrar situaciones distintas en campo..."

En el Comité del 17/12/2025 *"...El director de interventoría pregunta si desde el FDLS se mantiene la política de evitar los CIV donde su alcance sea mayor a lo estipulado como conservación desde la entidad.* ***El apoyo a la supervisión responde que sí, se plantea revisar redes en los tramos y en caso de requerir una intervención compleja, migrar a otro segmento.***
El director de interventoría informa que se debe considerar el recurso significativo que se invertiría en exploración de redes para definir si los CIV se encuentra dentro o fuera del alcance del contrato. La directora de obra recuerda que de los CIV que se han intervenido hasta la fecha, más de veinte, los únicos sin intervención de redes han sido Gilmar (CIV 11003244) y Lombardía (CIV 11012036, 11002558 y 11002492). ***El apoyo a la supervisión indica que la posición del líder de la oficina de infraestructura es evitar a toda costa invertir más recursos en redes.*** *El director de interventoría concluye que un ente de control a futuro identificaría un gasto excesivo en exploración de redes, además de la inversión de tiempo en esta actividad. Por otro lado, el director de interventoría consulta que pasaría en caso de que los nuevos CIV a intervenir con la adición presupuestal requieran diseños. De los 82 CIV iniciales se entregaron todos los diagnósticos ya que aquellos que ya fueron intervenidos también contaron con una revisión por parte del contratista de obra. Sin embargo, de estos CIV que se habían propuesto para exclusión no se realizaron diseños, se completaron aproximadamente 79 diseños. El apoyo a la supervisión pregunta si en el AIU no tendría personal que pueda cubrir estos diseños. El director de interventoría responde que en el AIU no hay duplicidad de personal, existe un listado de personal para la bolsa de diseños y otro para la ejecución del contrato. La directora de obra explica que su perspectiva es que inicialmente se recibió una bolsa de estudios y diseños para un listado de tramos que es independiente a los nuevos CIV que se están incluyendo. El apoyo a la supervisión opina que el diseño de los CIV excluidos compensa los que se incluyen con la adición. Se programa reunión el viernes 19 de diciembre de 2025 para revisar este tema.*

El director de interventoría consulta al Líder de la oficina de infraestructura sobre las características para tener en cuenta para seleccionar los CIV a intervenir. De los 21 CIV priorizados a la fecha, 17 requirieron reposición de redes. El líder de la oficina de infraestructura explica que los CIV enviado para inclusión y adición a gobierno ya harán parte del alcance del contrato. Además, se decidió completar las exclusiones al finalizar el contrato. Las intervenciones se deben hacer a los segmentos que se encuentran dentro del contrato priorizando aquellos que sean de conservación. Si tengo un CIV cuyo alcance supere la conservación, reviso el siguiente en lista. El director de interventoría recuerda que se invertiría una gran cantidad de tiempo y recursos en estas exploraciones. El líder de la oficina de infraestructura solicita comenzar un análisis preliminar de los CIV que aún no se han intervenido generando un perfil de cada uno ya sea si corresponde a construcción o conservación. A partir de esto, obra e interventoría pueden definir un alcance final del contrato que se revisará con el FDLS. El director de interventoría comenta que los tramos contractuales iniciales quedan Niza Sur (CIV 11011933, 11010570 y 11011935), Santa Cecilia (CIV 11004607, 11004687 y 11004750), Portales Norte (CIV 11002055) y San José de Bavaria (CIV 11000200, 11000182, 11000360 y 11000307). El FDLS solicita una relación del estado de estos tramos. El director de interventoría consulta sobre la obligatoriedad de intervención de los CIV incluidos con la adición presupuestal ya que no intervenirlos castiga la planeación emitida desde el FDLS. El líder de la oficina de infraestructura concluye que estos CIV no se intervendrán necesariamente, depende de las condiciones en que se encuentren y el alcance de la intervención a realizar..."

En comité de 23/12/2025 *"El apoyo a la supervisión recomienda iniciar lo antes posible los diagnósticos de los CIV correspondientes a la adición. Además, se debe programar comité de seguimiento la próxima semana..."*

En comité de 30/12/2026 *"El contratista de obra se encuentra inspeccionando redes de los CIV de la adición presupuestal..."*

En comité del 15/01/2026, *"...El apoyo a la supervisión informa que el Otro Sí para legalizar la inclusión de los CIV se encuentra en trámite en la oficina de contratación. En estos momentos se encuentran elaborando los contratos del personal de la Alcaldía. El contratista de obra no iniciará labores en estos CIV hasta que no se legalice la inclusión debido al riesgo que implica. La directora de obra comenta que en reunión los funcionarios de la EAAB-ESP explicaron que no contaban con tiempo para realizar limpieza de redes. Sin embargo, se remitirá a interventoría la programación de limpieza de redes para invitar a la EAAB-ESP"*

En comité del 22/01/2026, *"...El apoyo a la supervisión indica que la legalización de la modificación sigue en contratación.*

El director de interventoría comenta que esto comienza a afectar la ejecución de los frentes en obra aumentando los tiempos del contrato. El director de interventoría reporta que la curva de ejecución del contrato está disminuyendo, siguiendo la solicitud del FDLS se está evitando a toda costa la intervención de redes. Con un barrido de todos los tramos se identificó como posibles frentes a iniciar San José de Bavaria que no cuenta con redes (CIV 11000200, 11000182, 11000360 y 11000307) y Niza Sur cuyas redes fueron arregladas recientemente por la EAAB-ESP (CIV 11011933, 11010570 y 11011935). Sin embargo, este segundo incluye el trámite de una licencia por su condición de patrimonio, obtenerla requeriría dos meses aproximadamente. Por otro lado, verbalmente el FDLS expresó en el pasado que la Alcaldía contaba con más CIV a intervenir si los incluidos en el contrato, debían posponerse por

reposición de redes. Sin embargo, estos nuevos CIV deberían incluirse en el contrato de obra ya que se debe cargar los costos de las actividades que se realicen en estos. El apoyo a la supervisión menciona que la directriz desde la dirección del FDLS es evitar reposición de redes, se deben intervenir únicamente CIV que correspondan a conservación. En los tramos que requieran reposición a redes, por normativa, esta labor debe ser llevada a cabo por la EAAB-ESP. Si no lo hacen, asumen la responsabilidad de la estabilidad de la obra en caso de que se vea afectada por el mal estado de las redes.

Por otro lado, el apoyo a la supervisión menciona que respecto al oficio SUBA-TH-645, se responderá que deben remitirlo a la EAAB-ESP solicitando la tubería y redes. Si ellos responden que no tienen fondos, el tramo no se hace porque no se puede garantizar estabilidad de la obra

El apoyo a la supervisión solicita que se aterricen los presupuestos urgentemente. El director de interventoría recuerda que en cuanto a los PIP, estos no tienen diseños.

El apoyo a la supervisión expresa preocupación por los CIV de calzada restantes por intervención. El director de interventoría comenta que el tiempo de obra se limita debido a las labores previas de inspección que se están completando. El apoyo a la supervisión solicita que se entregue rápidamente el diagnostico para definir los tramos a intervenir, hay 41 tramos por iniciar de fase 3.

La directora de obra aclara que los diseños tienen una nota de su especialista que indica que estos cumplen los requisitos siempre que las redes estén en buen estado.

El director de interventoría opina que se debe cerrar fase 3 antes de evaluar nuevos CIV.

El líder de la oficina de infraestructura recuerda que hay una ley que obliga a la EAAB-ESP a reponer las redes que se encuentran en mal estado. Si al solicitar el cambio indican que no, se deja constancia de que deberán mantener las condiciones de la vía cuando en un futuro cuando ellos hagan sus propias intervenciones. La directora de obra menciona que sus diseños para cumplir a cabalidad están sujetos a que las redes se encuentren en buen estado. El FDLS indica que se deja la salvedad de que se hizo la solicitud a la EAAB-ESP. El director de interventoría recuerda que los dos CIV de Lombardía quedaron en compromiso con la JAL para intervenir con la adición presupuestal (CIV 11002792 y 11002971)..."

En comité del 29/1/2026 *"El apoyo a la supervisión informa que en contratación hay un nuevo sistema de revisión, por ahora el Otro sí para las inclusiones está en revisión del área jurídica del FDLS. El director de interventoría menciona que una vez se inspeccionen redes se determinará los CIV a intervenir y a estos se le harán estudios y diseños. Estas inspecciones aún se están completando.*

El líder la oficina de infraestructura del FDLS explica que según normativa la EAAB-ESP está obligada a mantener las redes de la ciudad. Por esto, se debe enviar a ellos la solicitud formal de intervención en los CIV que corresponda. También, se requiere como soporte para el contrato una respuesta formal que ellos emitan. En caso de que la respuesta sea negativa, se debe dejar constancia de que el contrato intervendrá las redes y pasará el cobro respectivo a la EAAB-ESP por estas actividades o solo se intervendrá la calzada y la EAAB-ESP deberá reponer redes y calzada en un futuro. Debe quedar trazabilidad de todas estas comunicaciones.

Se programa recorrido con el apoyo a la supervisión para revisar el estado de las redes según los resultados de las inspecciones con CCTV y la emisión de concepto por parte de la interventoría.

El director de interventoría reporta que se emitió aval para intervenir los CIV de San José de Bavaria a (CIV 11000200, 11000182, 11000360 y 11000307) ya que no cuenta con redes. De resto el resultado de las inspecciones con CCTV está descartando los CIV en evaluación dado que como principio no se intervienen redes porque el contrato es de conservación. El apoyo a la supervisión solicita que estos CIV pasen a ser los últimos en el listado de intervención y continuar con los restantes. El contrato no hace redes. El director de interventoría recuerda que el contrato tiene un tiempo de ejecución y esta revisión de redes ya ha tomado un mes del tiempo contractual, al final el contratista de obra se verá ajustado respecto al cronograma. Si ninguno de los segmentos de PIP cumple con las condiciones de intervención, el dinero adicionado no se podrá invertir en los CIV para los cuales se destinó el recurso. Además, sin definir los tramos a intervenir la interventoría no tiene como exigir avance del contratista de obra, esto será contraproducente en el futuro. El apoyo a la supervisión explica que se espera negociar con la EAAB-ESP la entrega de materiales. El contratista de obra solicita no contemplar esta posibilidad porque no es viable económicamente ya que solo se cobran actividades menores.

El director de interventoría recuerda que una vez se depuren las intervenciones respecto al resultado de las inspecciones con CCTV. A partir de esto se deben iniciar estudios y diseños que tomarán un tiempo adicional.

El apoyo a la supervisión solicita el presupuesto de los CIV adicionados, independiente de que se ejecuten o no. La directora de obra explica que su respaldo para hacer presupuestos son los diseños de los tramos…"

En comité del 5/2/2026 *"El líder de la oficina de infraestructura solicita que se entreguen cartas de reiteración a la EAAB-ESP por la no respuesta a los oficios ya radicados. El contrato no puede seguir invirtiendo tantos recursos en redes y es directriz del alcalde local. Adicional, se debe dejar una nota que diga que en caso de no recibir respuesta se solicitará una mesa de trabajo con gobierno.*

El director de interventoría reporta que el avance del contrato se está ralentizando como consecuencia de las diferentes inspecciones CCTV que se están realizando y los trámites ante la EAAB-ESP.

El director de interventoría informa que los reportes CCTV no son favorables. Se está trabajando de domingo a domingo con dos vactor y ya se ha revisado el 90% de los CIV enlistados. En general las redes se encuentran colmatadas y colapsadas. Por tanto, el avance ambos contratos está supeditado a la buena voluntad de la EAAB-ESP de recuperar las redes en los diversos tramos.

El director de interventoría comenta que ya ha pasado una semana del tiempo de prórroga y se continua con inspecciones, cuando se reciban las inspecciones se debe emitir conceptos, a partir de ahí definir si se requieren diseños y todo los tramites que implican. •Respecto al avance de las inspecciones, el contratista de obra responde que se solicitó a la EAAB-ESP 19 tapas en concreto que se requieren para completar Bilbao. Sin embargo, esto nuevamente se limita a la respuesta de la EAAB ESP. El apoyo a la supervisión autoriza la compra de estas

tapas para reposición en los tramos que se requieren, se espera que el contratista de obra agilice estas actividades (CIV 11002121, 11001615, 11001609, 11001600, 11001584, 11001576 y 11001562). •En cuanto a Lombardía, se solicita hacer un oficio reiterativo a la EAAB-ESP (CIV 11002792 y 11002971)"

En comité del 12/2/2026 *"La directora de obra indica que tiene pendiente entregar los informes de CCTV de 5 CIV, estos se espera que estén listos en el transcurso de la próxima semana. El apoyo a la supervisión comenta que con todos los soportes se espera cobrar a futuro a la EAAB-ESP las intervenciones de redes que deban completarse sin su apoyo, si así aplica. El director de interventoría recuerda que el tiempo del contrato se está ajustando como consecuencia de la espera de respuesta de la EAAB-ESP y la definición de los frentes a iniciar según los resultados de las inspecciones. Por otro lado, ya se liberó el inicio de San José de Bavaria (CIV 11000200, 11000182). •El contratista de obra aclara que estos retrasos, hoy en día han pasado 12 días desde el inicio de la prórroga, los cuales no son imputables al contratista de obra. A fecha de hoy no se han empezado diagnosticos de los nuevos CIV a intervenir dado que desde el FDLS se solicitó evitar la intervención de redes y, en caso de requerirse, hacer los trámites respectivos con la EAAB-ESP para que ellos completen estas actividades. Adicionalmente, el FDLS ha insistido en completar las inspecciones con CCTV para priorizar segmentos que cuenten con redes en buen estado. Por otra parte, se debe tener en cuenta que, partiendo del alcance jurídico del contrato, por medio de este se pueden reponer redes en los sectores que se necesite. Por otro lado, si el FDLS definitivamente no quiere reponer redes, el contratista solicita que se evalúe la elaboración de un otro sí donde la alcaldía local de Suba libere de garantías al contratista para ejecutar vías con redes en mal estado sin reponerlas. El apoyo a la supervisión comenta que el objetivo es cobrar a la EAAB-ESP la reposición de redes que deba ser asumida por este contrato. El director de interventoría pide a los apoyos a la supervisión evaluar la propuesta del contratista dado que, asumiendo que a finales de mes se definan los CIV a intervenir, se deben completar diagnosticos, diseños y demás actividades preliminares. El apoyo a la supervisión concluye que partiendo de que no se ha recibido respuesta de la EAAB-ESP, se inicien las intervenciones con reposición de redes. •El apoyo a la supervisión explica que en total el contrato cuenta con 100 CIV, dentro de estos están: 18 de PIP (solo se puede intervenir 2 que son cambio de sellos de juntas, el resto requiere reposición de redes), 11 CIV propuestos para exclusión, 16 CIV terminados, 9 CIV en ejecución, 27 CIV de entornos escolares y andenes y los CIV restantes de calzada (Niza Sur, Santa Cecilia y San José de Bavaria). •El líder de la oficina de infraestructura recuerda que por normativa la EAAB-ESP es responsable de las redes de la ciudad. Se debe emitir la solicitud a esta entidad y esperar la respuesta que, probablemente sea negativa. Las redes se intervendrán si se requiere, con los recursos de este contrato, pero con los soportes respectivos para que la entidad cobre las actividades correspondientes a la EAAB-ESP. Una vez se cuente con los soportes y el aval de interventoría, se autorizará la intervención de redes por parte del contratista de obra. Por otro lado, si las redes no se reponen, se notificará a la EAAB-ESP sobre su responsabilidad en caso de que el cajón vial se vea afectado por el mal estado estas. Además, en caso de que hagan reparaciones futuras también deberán asumir las afectaciones y garantías por daños a obra nueva. •El contratista de obra explica que para cobrar a la EAAB-ESP la reposición de redes se requerirán actividades adicionales de topografía con georreferenciación y geotecnia. El líder de la oficina de infraestructura del FDLS indica que se debe reiterar la solicitud hecha a la EAAB-ESP, con copia de los radicados anteriores y, a nombre de la doctora Natasha Avendaño, gerente general de la EAAB-ESP. Además, entregar una copia a personería*

recordando que la misionalidad del contrato es intervenir vías y es responsabilidad de la EAAB-ESP es mantener las redes de la ciudad, mencionado las normativas y conceptos referentes. En referencia a lo mencionado por el contratista de obra, el líder de la oficina de infraestructura del FDLS explica que la ley de urbanización aplica para urbanizadores y constructores que, desarrollan proyectos en un predio sin cobertura urbano o está ampliando una edificación. En estos casos se debe entregar la información georreferenciada, pero para este contrato no aplica esta ley.

El líder de la oficina de infraestructura del FDLS concluye que si la EAAB-ESP responde que no puede realizar la reposición de redes en los CIV a intervenir que lo requieran dentro de los tiempos del contrato, se notificará que por medio de este contrato se completarán las actividades necesarias para reponer las redes. Pero, estos costos se cobrarán a la entidad de acuerdo con su listado de precios SAI e incluyendo AIU.

El líder de la oficina de infraestructura comenta que en el contrato 1014-2024 se han ejecutado los frentes sin dificultades generadas por estado de redes de acueducto y terminará antes del tiempo estimado. Sin embargo, en este contrato, a pesar de tener condiciones similares, se han invertido gran cantidad de recursos en redes. El contratista de obra explica que en los frentes intervenidos se han encontrado redes de grandes diámetros. El líder de la oficina de infraestructura explica que las redes intervenidas las está recibiendo el FDLS y no la EAAB-ESP porque el recurso proviene de los fondos de la alcaldía local. Sin embargo, por normativa el administrador de redes es la EAAB ESP, quien cuenta con un centro de monitoreo de todas las redes de la ciudad. En este centro no se está registrando el reporte de la reposición y, por ende, se genera una falla en el sistema, ya que, por ejemplo, si se cambió el material, cambiaron las condiciones físicas.

El líder de la oficina de infraestructura comenta que en el contrato 1014-2024 se han ejecutado los frentes sin dificultades generadas por estado de redes de acueducto y terminará antes del tiempo estimado. Sin embargo, en este contrato, a pesar de tener condiciones similares, se han invertido gran cantidad de recursos en redes. El contratista de obra explica que en los frentes intervenidos se han encontrado redes de grandes diámetros. El líder de la oficina de infraestructura explica que las redes intervenidas las está recibiendo el FDLS y no la EAAB-ESP porque el recurso proviene de los fondos de la alcaldía local. Sin embargo, por normativa el administrador de redes es la EAAB ESP, quien cuenta con un centro de monitoreo de todas las redes de la ciudad. En este centro no se está registrando el reporte de la reposición y, por ende, se genera una falla en el sistema, ya que, por ejemplo, si se cambió el material, cambiaron las condiciones físicas.

El líder de la oficina de infraestructura concluye que su intención no es no intervenir redes, se pueden hacer, siempre que se tenga un sustento que permita a la alcaldía recuperar ese recurso que invirtió en ese rubro y evitó la ejecución de más kilómetros/carril. Además, si se requiere una prórroga como consecuencia de estos trámites que son factores externos, se tramitará. Finalmente, se reitera que si no se llega a reponer redes y el contrato solo hace cambio de cajón de vía, será responsabilidad de EAAB-ESP las afectaciones de garantía que se generen por los daños en estas. También, será responsabilidad de esta entidad las afectaciones a garantía que se lleguen a presentar, si a futuro ellos intervienen sus redes en tramos ya ejecutados por este contrato…"

En comité del 19/2/2026, *"…El director de interventoría reporta que se están completando las inspecciones con CCTV, el contratista de obra indica que prontamente recibirá las tapas*

para completar las inspecciones restantes. La interventoría se ve obligada a aceptar la rotura y reposición de tapas dado que aún no se recibe respuesta de la EAAB-ESP y los tiempos de ejecución de la adición siguen transcurriendo. El apoyo a la supervisión comenta que en el contrato de lote 2 tienen una dificultad similar ya que las respuestas de la EAAB-ESP toman un tiempo representativo

El contratista de obra informa que se radicó la reiteración de solicitud de respuesta a la EAAB-ESP el viernes 13 de febrero de 2026. En este documento se mencionaron los oficios previos ya radicados ante esta entidad. El director de interventoría explica que a la fecha en los únicos CIV de calzada que no se han intervenido redes son 3 en Lombardía (CIV 11002558, 11012036 y 11002492) y Gilmar (CIV 11003244), donde se hizo traslado de red potable. Se entrega un cuadro que resume el costo de estas intervenciones donde únicamente falta incluir Turingia ya que, aunque la EAAB-ESP suministró materiales, el contratista de obra ha ejecutado la mano de obra.

La residente social del contratista de obra informa que hoy, 19 de febrero de 2026, se recibió un nuevo derecho de petición por parte de Diego Solano para respuesta del FDLS e interventoría. El director de interventoría solicita que el FDLS autorice la realización de inspección con CCTV sobre la calle 151C, este sería el soporte del contrato para respuesta a este derecho y los trámites correspondientes. El apoyo a la supervisión no autoriza completar esta inspección dado que ya se recibió vía WhatsApp un informe CCTV de inspección en este sector donde, se identifican redes en mal estado. Por lo cual, la responsabilidad de los daños en este sector debería asumirlos la EAAB-ESP. El director de interventoría pregunta cuando estaría listo el modificatorio contractual. El apoyo a la supervisión recuerda que esto depende del área de contratación del FDLS. El 23 de diciembre se radicó por primera vez la solicitud en contratación. Después se recibió la directriz de que los NP deben legalizarse por modificatorio. Por lo tanto, se inició un nuevo trámite que incluye todas las solicitudes.

El líder de la oficina de infraestructura comenta que el alcalde se encuentra en comunicaciones con Fabián Santa de la EAAB-ESP para agilizar la respuesta a las solicitudes radicadas en esta entidad. Se recuerda al contratista de obra mantener una carpeta con la trazabilidad de todos estos trámites…"

En comité del 26/2/2026 se informa *"…En cuanto al modificatorio contractual, el director de interventoría indica que ya se atendieron las observaciones emitidas por el abogado del FDLS. El apoyo a la supervisión explica que está en revisión del área jurídica. La directora de obra expresa su preocupación ya que sin la aprobación de los NP y la inclusión de los andenes no tiene actividades para cobrar en febrero ya que a hoy los frentes ya cuentan con el cobró a todo lo ejecutado, los trámites internos de la alcaldía y gestiones con la EAAB-ESP están perjudicando el avance de obra y facturación.*

La directora de obra menciona que radicó en personería el oficio entregado a la EAAB-ESP dirigido a la doctora Natasha Avendaño. Se entrega copia como anexo a este comité.

En referencia a los CIV de PIP, el director de interventoría informa que se radicó un informe de los avances de las investigaciones con CCTV. La directora de obra explica que la interventoría solicitó completar todas las inspecciones, el día de hoy, 26 de febrero de 2026, entregó un oficio dado que ya tiene 12 de 18 CIV inspeccionados y, aún la entidad contratante no le define cuales empezar. El apoyo a la supervisión menciona que se deben completar todas las inspecciones. La directora de obra replica que, con los 12 CIV ya inspeccionados se

pueden tomar decisiones, no es viable iniciar los 18 CIV al tiempo. El director de interventoría aclara que todos los tramos inspeccionados requieren reposición de redes. La directora de obra menciona que de 35 tramos a intervenir en 4 meses solo han iniciado 4, se tiene programado el inicio de otros andenes a inicios de abril, como contratista de obra se han hecho las gestiones necesarias. Algunos PMT para andenes por áreas pequeñas, están pendientes por los conteos que se deben completar en las fechas indicadas por SDM. Los andenes faltantes se terminarán rápidamente una vez empiecen dado que son reparaciones puntuales. Sin embargo, la intervención de calzadas sí toma un tiempo considerable. Sin contar que la calzada tiene más actividades preliminares como actas de vecindad, diagnósticos, diseños, etc. En promedio una obra de calzada necesita entre 4 y 5 meses. El director de interventoría recuerda que, desde enero que se recibió esta instrucción se han hecho los reportes correspondientes, el tiempo se está yendo en inspecciones que como resultado han mostrado lo previsto, redes colapsadas. La residente de interventoría solicita que respecto a las redes colapsadas que no se han logrado inspeccionar se envíe un oficio indicando esta condición. En conclusión, el contratista de obra ha completado los diagnósticos de redes encontrando que, en los segmentos inspeccionados hasta la fecha se encuentran colapsadas, se está espera a la respuesta de la EAAB-ESP respecto a los reportes entregados.

El valor inicial del contrato se completa con la intervención en San José de Bavaria (CIV 11000200 y 11000182). Sin embargo, aún no se tiene claro el uso del valor de la adición. Por ahora solo se tiene andenes, y se está tramitando PMT para cambio de sello en una calzada. La residente de interventoría explica que no se puede autorizar intervención de contractuales ya que el recurso de adición está destinado a CIV PIP y es de obligatorio cumplimiento. El apoyo a la supervisión explica que el recurso idealmente se debería intervenir en PIP, pero es dinero para la ejecución del contrato en general, PIP no corresponde a presupuestos participativos. El dinero es para completar intervenciones de calzada, pero no está amarrado a esos CIV específicamente. También, el apoyo a la supervisión menciona que la adición quedó para andenes, calzadas y PIP, se recibieron 2000 millones para PIP. Además, reitera que para reportar cuales se podrán ejecutar y cuales no de PIP se requiere la información completa, el reporte de la inspección de redes en los 18 CIV de PIP. La residente de interventoría concluye que no se puede autorizar más CIV contractuales iniciales para intervención utilizando recursos de la adición contractual.

- *La directora de obra reporta que ya se hizo inspección con CCTV en los siguientes CIV: CIV 11014535, 11002168, 1002053, 11008066, 11007996 y 1007998. 11000622, 11002051, 11007314. Se encontró que las redes están colapsadas y requieren reposición, se está esperando respuesta. Por otro lado, en evaluación están los CIV: 11001615, 110000109 y 11001600. El día que se iniciaron actividades de limpieza se atascó el misil del vactor, probablemente completar la inspección tomará una semana. Los CIV 11001008 y 11001013 están en trámite de PMT para cambio de sellos. En el CIV 11001059 también se puede hacer cambio de sellos. Se entrega copia a la supervisión del oficio CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-552 donde se reporta a fecha de hoy el resumen de estas investigaciones.*

El apoyo a la supervisión indica que para solicitar nuevos CIV de PIP se debe completar el análisis de los 18 e igual requeriría nuevas inspecciones con CCTV y tramites preliminares. Se copiará a gobierno los soportes de los resultados ya disponibles.

Finalmente, el apoyo a la supervisión preguntará nuevamente si avalan la intervención en Lombardía con redes (CIV 11002792 y 11002971).

La directora de obra menciona que, aunque la EAAB-ESP indicara que hará la reposición, esto no significa que lo haga inmediatamente y el plazo del contrato está a punto de terminar y aun no se cuenta con respuestas positivas o negativas por parte de la EAAB-ESP. Esto puede llevar a mayores costos por pagos de interventoría entre otros y que no son causas imputables del consorcio, a lo que responde la supervisión del contrato que lo más importante es dejar los respaldos que demuestren lo anterior..."

En comité del 5/3/2026 *"...El director de interventoría solicita que se hagan presupuestos tomando estructuras de pavimentos aprobadas que puedan ser similares a los frentes pendientes de ejecución con la condición de que está propenso a actualización una vez se autoricen y se hagan diseños (Hacer una correlación con los diseños ya hechos). Además, incluir una nota mencionando que el presupuesto no incluye reposición de redes. La directora de obra propone un recorrido la próxima semana para revisar los tramos donde se harían reparaciones puntuales. Ya que, si la vía no cuenta con una patología de daño en todo el tramo, no se puede reparar completamente, sino que se deben completar reparaciones puntuales en los sectores dañados. Así se puede obtener un balance preliminar del valor de la adición.*

El apoyo jurídico del FDLS informa que el Otro sí se encuentra en revisión del área técnica del FDLS. Se necesita el visto bueno del apoyo a la supervisión.

La directora de obra comenta que en el Geoportal de la EAAB-ESP en Lombardía se registra una red de 16", cuando en realidad es de 8". Se solicita establecer reunión con la EAAB-ESP para notificarles que en campo se identificó esta diferencia con relación a la información en sus sistemas y evitar inconvenientes a futuro.

El director de interventoría comenta que aún no se ha recibido información sobre como el FDLS maneja el trámite de imprevistos y cambio de vigencia. El contratista solicitó el reconocimiento de unas señales hurtadas en diversos frentes. El apoyo a la supervisión preguntará cómo se tramitan estas solicitudes.

La directora de obra menciona que ya se recibió una respuesta negativa de la EAAB-ESP frente a la solicitud de reposición de redes en los CIV 11000622, 11007314 y 11002051. El apoyo a la supervisión pregunta por el presupuesto con y sin redes de estos tramos. La directora de obra responde que son CIV de fase 3, ya cuentan con presupuesto sin reposición de redes. Si se interviene calzada sin reposición de redes el contratista solicita Otro Sí que lo libre de garantía en esas calzadas por daño de redes que afecten la vía..."

En comité 12/3/2026, *"El director de interventoría menciona que ya recibió los presupuestos de intervención de los CIV de PIP. Se necesitarían alrededor de 4.000 millones para completar estos tramos, sin embargo, para estos hay destinado un recurso de 2.318 millones de la adición presupuestal. La directora de obra aclara que los únicos tramos que no requieren reposición de redes son los CIV 11012503, 11000998, 11001008, 11013175 y 11001059. Se ha entregado copia de todos los informes CCTV a la EAAB-ESP, pero a la fecha aún no se recibe respuesta por parte de esta entidad. Esta situación retrasa la definición por parte del FDLS de los nuevos frentes a iniciar y repercute en el plazo de prórroga asignado al contrato. El director de interventoría concluye que se pueden intervenir 5 CIV sin reposición de redes de los 18 recibidos inicialmente. Además, se recuerda que estos presupuestos son estimativos, pueden variar una vez se completen diagnósticos y no incluyen la señalización de los tramos.*

En cuanto a los CIV de Bilbao, las redes están colapsadas y no se logró completar la inspección con CCTV, se solicitó por oficio a la EAAB-ESP la limpieza de estas. El director de interventoría explica que del valor inicial del contrato estaban sobrando aproximadamente 3000 millones de pesos. Estos se estaban distribuyendo así: 1800 millones para intervenir San José de Bavaria (CIV 11000200 y 11000182) más 800 millones para señalizar los CIV intervenidos. Sin embargo, dado que ahora se intervendrá el CIV 11002729 (El Poa) se debe actualizar nuevamente este balance, este tramo tiene más de 200 metros lineales, se estima que cueste alrededor de 1.000 millones de pesos, no alcanza a completarse con el valor sobrante calculado a la fecha.

El director de interventoría pregunta si se sigue esperando respuesta de la EAAB-ESP en referencia a los CIV con intervención de redes. Una situación como la que ocurrió en la Calle 139 respalda la preocupación que siempre han demostrado la obra e interventoría por construir sobre redes en óptimas condiciones.

En Bilbao no se han logrado inspeccionar las redes dado que se encuentran colmatadas a un 98% aproximadamente. Se estuvo limpiando con vactor durante una semana, pero se llenaba nuevamente. Estas redes están en PVC, pero aún no se sabe si están en buen o mal estado. Adicionalmente no se sabe si cumplen pendientes y están en flujo normal, por lo tanto, no se ha logrado definir si se deben reponer o no.

El apoyo a la supervisión se reunirá el lunes 16 de marzo de 2026 para revisar con el área jurídica el reconocimiento de imprevistos y cambio de vigencia, se solicita acompañamiento de la interventoría.

El apoyo a la supervisión expresa preocupación porque aún no se han iniciado los CIV a intervenir con la adición presupuestal. La directora de obra responde que en diversos comités se han explicado los avances y dificultades para completar las inspecciones con CCTV. En este comité también ya se mencionaron dificultades como la obra con andamios sobre el pozo y la red colmatada con la cual se solicitó apoyo de la EAAB-ESP.

En comité del 19/3/2026 *"El director de interventoría expresa preocupación por la definición de los CIV a intervenir con la adición presupuestal. El apoyo a la supervisión indica que aún no se completa el valor inicial del contrato. La directora de obra explica que como no se hará San José de Bavaria (CIV 11000200 y 11000182) se intervendrá POA (CIV 11002729) y hay un saldo restante que se debe definir en qué tramo se invertirá.*

La directora de obra explica que del valor inicial del contrato hay 22 CIV finalizados, dentro de estos 2 corresponden a andenes. En ejecución a la fecha hay 3 CIV. Por otro lado, en trámites de inicio se encuentran 20 CIV dentro de ellos 1 es de calzada (CIV 11002729) y el resto corresponde a andenes. Respecto a los CIV 11002051, 11013260, 11000622 y 11007314, estos requieren reposición de redes, la EAAB-ESP ya contestó que no cuenta con presupuesto para intervenir los CIV 11000622 y 11007314. Por último, los 33 CIV restantes no se intervendrán, algunos porque se encuentran en buen estado, otros se han descartado en diversos comités y reuniones por sus condiciones (Por ejemplo, Santa Cecilia - CIV 11004607, 11004687 y 11004750 - por el asfalto sobre las tapas de los pozos que no permiten completar la inspección de redes).

El apoyo a la supervisión explica que, si del dinero para los CIV contractuales sobran recursos, se deberán intervenir CIV que requieren redes para gastar el recurso completamente.

El director de interventoría explica que ya no se intervendrá San José de Bavaria (CIV 11000200 y 11000182) que tenía un presupuesto estimado de 2.200 millones. Se estima que después de intervenir POA (CIV 11002729), el contrato cuente con un saldo aproximado de 1.400 millones. Se pregunta a la supervisión en qué tramos se debería utilizar este recurso. La directora de obra recuerda que está el otro segmento de Portales Norte (CIV 11013260) en el cual se haría una reposición parcial de las redes. El apoyo a la supervisión considera que se debe programar una reunión con el líder de la oficina de infraestructura para definir..."

En comité del 26/3/2026, *"El director de interventoría menciona que se solicitó al contratista de obra una verificación del alcance y balance del contrato de obra partiendo de la preocupación por la falta de definición de los próximos CIV a iniciar de parte del FDLS. Dentro de las propuestas revisadas con el Líder de la oficina de infraestructura se contempló la suspensión del contrato, desde la interventoría no se ve viable porque si el contrato se suspende un mes, este tiempo sería utilizado por el contratista para elaboración de diseños, gestiones de PMT y actividades preliminares de inicio de obra. Pero, de todas formas, el tiempo restante no permitiría culminar la ejecución de actividades. Se pregunta al FDLS si ya se entregó a la EAAB-ESP el oficio que reporta el cobro futuro que la alcaldía local hará a esta entidad por la ejecución de actividades relacionadas con redes en los próximos segmentos a iniciar. El líder de la oficina de infraestructura indica que lo primero es completar una solicitud del contratista de obra con concepto de la interventoría donde se justifique la dirección del contrato y los tiempos necesarios, junto con las actividades de redes que se deben o no completar dado que no se ha recibido respuesta de la EAAB-ESP. Al tiempo, se debe completar una reunión presencial con la EAAB-ESP, no se puede seguir esperando respuesta formal de esta entidad. El director de interventoría pregunta si se tramita prórroga o suspensión. El Líder de la oficina de infraestructura indica que actualmente la reposición de redes va en contra de la misionalidad del contrato, la EAAB-ESP en una reunión anterior entre entidades indicó que se haría cruce de cuentas, sin embargo, el convenio aún no se ha completado (Está pendiente la programación de mesa de trabajo). Para blindar de problemas jurídicos el contrato, se programará la reunión con la EAAB-ESP solicitando la reposición de redes, si la respuesta es negativa, este es el soporte para continuar con las actividades (incluyendo reposición de redes). El apoyo a la supervisión gestionará la reunión con la EAAB-ESP. La directora de obra menciona que necesita 5 meses para completar los tramos restantes. La interventoría debe entregar concepto sobre este cronograma. El líder de la oficina de infraestructura menciona que todo debe reportarse en este momento, la suspensión a completar y la prórroga que se requiere. Se debe revisar en qué momento es correcto solicitar la suspensión para no retrasar la evolución del contrato.*

El líder de la oficina de infraestructura menciona que no se completará ninguna vía en San José de Bavaria por la acción popular interpuesta por la comunidad a la EAAB-ESP en referencia a la ausencia de redes en este sector, por esto intervenir esas vías implicaría detrimento al patrimonio futuro (CIV 11000200 y 11000182)..."

Conclusiones frente a esta variable

Del análisis integral de la trazabilidad expuesta en los diferentes comités de seguimiento, se evidencia que, desde etapas tempranas del contrato, se identificaron inconsistencias entre la información disponible en los aplicativos y las condiciones reales en campo, particularmente en lo relacionado con el estado de las redes de servicios públicos.

En este sentido, se dejó constancia reiterada de que un porcentaje significativo de los CIV evaluados y priorizados requerían intervenciones a mayor escala de las que se habían concebido, principalmente por la necesidad de reposición de redes, lo cual generó la necesidad de realizar inspecciones mediante CCTV, diagnósticos técnicos adicionales y gestiones ante la Empresa de Acueducto.

Adicionalmente, la ausencia de respuesta oportuna por parte de la EAAB-ESP frente a las solicitudes de intervención, limpieza y reposición de redes, así como las respuestas negativas en algunos casos, han generado retrasos no imputables al contratista ni a la interventoría, incidiendo directamente en los tiempos de ejecución, en la curva de avance del contrato y en la imposibilidad de iniciar o continuar varios frentes de obra.

En consecuencia, se concluye que las dificultades presentadas en la ejecución contractual obedecen principalmente a factores externos asociados al estado real de las redes, la falta de información diagnóstica inicial, las restricciones frente a la intervención de redes y la dependencia de terceros para su atención, lo cual ha derivado en afectaciones a la programación, ejecución y cumplimiento de las metas del contrato.

a. Gestiones adelantadas con terceros (principalmente con la EAAB)

Si bien dentro del alcance contractual de la Interventoría no se encuentra la obligación de adelantar gestiones directas ante las empresas de servicios públicos, resulta pertinente dejar constancia de que, en ejercicio del principio de colaboración y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, se han adelantado diversas gestiones ante la Empresa de Acueducto. En ese sentido, a continuación, se relacionan las actuaciones realizadas por la Interventoría en el marco de dichas gestiones.

Acueducto:

- El 5 de enero de 2026, la interventoría reemitió por correo electrónico a la EAAB-ESP los comunicados CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-463-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-465-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-466-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-467-C y CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-468-C. Solicitando recorrido a vías acuerdos participativos - adición CTO recibidos de parte del contratista de obra.

- El 27 de enero de 2026, la interventoría remitió a la EAAB-EPS con numero de radicado E-2026-009183 los comunicados CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-483 y CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-493-C Inicio y apertura de nuevos frentes de Obra correspondiente a la Prorroga No.1 y Adición No.1 Tramo de Villa Elisa CIV 11014535, Niza sur kra 70g 11010570-11011933- 11011935 (pluvial y residual) y portales norte calle 169a 11013260) recibidos por el contratista de obra

- El 9 de febrero de 2026, la interventoría remitió a la EAAB-ESP con numero de radicado E-2026-014996 el comunicado acerca de las consultas respuestas pendientes por parte de Acueducto.

- El 13 de febrero de 2026, la interventoría remitió a la EAAB-EPS y Personería con numero de radicado EAAB-ESP: E-2026-017293 - Radicado personería: 4523030 el comunicado Consulta respuestas pendientes por parte de Acueducto.

- El 16 de febrero de 2026, la interventoría remitió a la EAAB-EPS con numero de radicado E-2026-017848 el comunicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-511_C Inicio y apertura de nuevos frentes de Obra correspondiente a la Prorroga No.1 y Adición No.1 Tramo del rincón 11007978 -11008029 Y 11007996, recibidos por el contratista de obra

- el 25 de febrero de 2026, la interventoría remitió a la EAAB-EPS con numero de radicado E-2026-022173 el comunicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-534_C Reporte CCTV red pluvial y residual – CIV11000622, CIV 11007314 y CIV11002051

- El 2 de marzo de 2026, la interventoría remitió a la EAAB-EPS con numero de radicado E-2026-024250 el comunicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-539_C Reporte CCTV red pluvial y residual – CIV11002053 y CIV 11002168, recibidos por el contratista de obra

- El 11 de marzo de 2026, la interventoría remite a la EAAB-EPS con el número de radicado E-2026-028689 el comunicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-463_C Investigación de redes pluvial y sanitaria a colectores (PIP – Adición), posterior a la demolición de las tapas existentes e instalación de nueva etapa en concreto. La actividad corresponde a los CIV 11001615, 11001609, 11001600, 11001584, 11001576 y 11001562, ubicados en la Calle 143B, entre las carreras 152 y 151A, recibidos por el contratista de obra

- El 11 de marzo de 2026, la interventoría remite a la EAAB-EPS con el número de radicado E-2026-028694 el comunicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-578-C Reporte Inspecciones en los CIVs de Santa Cecilia CIV 11004607, 11004687, 11004750, recibidos por el contratista de obra

- El día 16 de marzo de 2026, la interventoría remite oficio SUBA-083-TH-767 con numero de radicado 20266110071742 el comunicado Alcance SUBA-083-TH-736 Entrega a la respuesta realizada por el Acueducto de Bogotá bajo el radicado EAAB "E-2026-024250. Remisión CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-539_C. Reporte CCTV red pluvial y residual – CIV 11002053 y 11002168".

- El día 25 de marzo de 2026, la interventoría remite oficio SUBA-083-TH-786 con numero de radicado 20266110081432 el comunicado CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-592-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-599-C y CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-601-C Solicitud de prórroga contractual y/o suspensión de actividades, definiciones técnicas pendientes por parte de la EAAB ESP – contrato de obra No. 1009-2024.

- El día 31 de marzo de 2026, la interventoría remite al Acueducto oficio SUBA-083-TH-799 con numero de radicado E-2026-039828 el comunicado Solicitud de inspección y mantenimiento correctivo – Red sanitaria Sector Bilbao.

Conclusiones frente a esta variable

Con base en las diferentes solicitudes elevadas por la Interventoría ante la EAAB-ESP, relacionadas con la intervención de redes en los CIV objeto del contrato, dicha empresa de servicios públicos emitió respuesta mediante los comunicados S-2026-062529 del 2 de marzo de 2026, correspondiente al reporte de inspección CCTV de las redes pluvial y residual para los CIV 11000622, 11007314 y 11002051; así como mediante el comunicado S-2026-076276 del 11 de marzo de 2026, en respuesta al radicado E-2026-024250, correspondiente al reporte de inspección CCTV de las redes pluvial y residual para los CIV 11002053 y 11002168. En el mismo indico lo siguiente *"... tras la revisión técnica del requerimiento y la consulta en el banco de programas y proyectos, se constata que no existe una iniciativa registrada, aprobada y financiada que contemple la intervención de los CIV 11000622, CIV 11007314 y CIV 11002051. En consecuencia, no resulta procedente asumir ni programar una acción en los términos solicitados, por no encontrarse incorporada en la planeación institucional ni contar con soporte presupuestal y contractual para su ejecución..."*

Los anteriores oficios fueron trasladados al Fondo de Desarrollo Local de Suba mediante los oficios SUBA-083-TH-736, radicado No. 20266110055152 del 2 de marzo de 2026, y SUBA-083-TH-767, radicado No. 20266110071742 del 16 de marzo de 2026, en los cuales se solicitó de manera expresa definir si se llevaría a cabo la intervención de las redes, con el fin de garantizar la estabilidad, calidad y durabilidad de las obras de rehabilitación proyectadas. Lo anterior, en concordancia con las obligaciones contractuales y las garantías y pólizas que amparan la correcta ejecución y conservación de las mismas.

b. Requerimientos con la firma contratista de obra

Con el comunicado SUBA-083-TH-608, la interventoría dio respuesta a las comunicaciones del contratista: CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-463-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-465-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-466-C, CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-467-C y CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-468-C. RECORRIDO A VÍAS ACUERDOS PARTICIPATIVOS - ADICIÓN CTO. Con base en lo requerido, en donde se indicó la siguiente respuesta, las cuales son repetitivas en los diferentes comunicados:

Solicitud del *Contratista*

a. *Autorización para demoler tapas, incluye la reposición por tapa nueva y conformación de aro exterior metálico, con el fin de iniciar investigación a la red pluvial y sanitaria). Esta investigación se hace necesaria para validar el estado de las redes y así garantizar las actividades constructivas en la estructura de vía.*

Respuesta de interventoría

La interventoría considera procedente la realización de la inspección a la red y, en consecuencia, autoriza la demolición y posterior reposición de las tapas de los pozos que se requieran para dicho fin, ya que es la única forma de poder acceder a la información

detallada que es requerida por parte de la supervisión. Así mismo, y conforme a las directrices impartidas en los comités de seguimiento por el FDLS, se solicita que, en el evento de identificarse redes en deficiente estado, el diagnóstico técnico deje claramente establecido si la intervención requerida excede el alcance del contrato de conservación vigente y si procede o no procede su ejecución.

Solicitud del Contratista

b. En caso de requerir intervención de estructura vial (según diagnóstico y diseño emitido), la solicitud del respectivo PMT se debe tener presente para la interventoría que la SDM emitirá el correspondiente permiso para los trabajos con el desvió más adecuado para el paso de los alimentadores (SITP) por el CIV al tratarse de una vía principal.

Respuesta de interventoría
Sin observaciones por parte de Interventoria. Queda pendiente por concertar las intervenciones y posterior a ello que el contratista de obra proceda con su gestión.

Solicitud del Contratista
c. Los valores relacionados con el diagnóstico y diseño deben ser contemplados dentro del presupuesto estimado para el segmento vial

Respuesta de interventoría
La interventoría indica que eso seguirá siendo análisis por parte de la entidad de la interventoría, precisamente porque se tiene que revisar las condiciones iniciales y compararlas con lo que finalmente está materializado, ya que no todos los 82 diagnósticos se hicieron y no todos los diseños tampoco también se entregaron.

El 21 de enero de 2026, la interventoría mediante el comunicado SUBA-083-TH-644, indico al contratista que, tras la revisión de la información disponible, se ha evidenciado la no remisión de los reportes correspondientes a las investigaciones realizadas mediante CCTV, asociadas a los acuerdos participativos y el informe de este. Lo anterior aplica para un total de 18 tramos, los cuales constituyen actividades de obligatorio cumplimiento, situación que se deja en conocimiento:

ACUERDOS PARTICIPATIVOS	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Investigación CCTV
CIV 11001615	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11001609	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11001600	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11001584	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección

ACUERDOS PARTICIPATIVOS	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Investigación CCTV
CIV 11001576	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11001562	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11014535	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Inspeccionado
CIV 11001008	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11000998	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11012503	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11002168	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11002053	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11002121	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11013175	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11001059	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11008029	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11007996	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección
CIV 11007978	72 días	lun 2/02/26	jue 30/04/26	Indicar si requiere o no requiere inspección

En consecuencia, de lo anterior, se solicita de manera atenta y formal la remisión de la programación semanal de los frentes previstos para inspección, así como la relación de los trámites gestionados ante la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) para la obtención del correspondiente Planes de manejo de Trafico – PMT (o lo que corresponda) y de manera organizada el inicio de las obras de PIP y contractuales. Lo anterior, dada la fecha prevista para el inicio de estos segmentos establecida desde el 2 de febrero de 2026.

El 3 de febrero 2026, mediante SUBA-083-TH-667 la interventoria se permite manifestar su preocupación frente a la exploración previa realizada en los PIPs derivados de la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 por parte del Contratista.

Si bien se realizó inspección mediante cámara CCTV en el CIV 11014535 del sector Villa Elisa, a la fecha no se ha recibido pronunciamiento formal por parte del contratista respecto

a si se llevarán a cabo inspecciones adicionales mediante CCTV, ni sobre la ejecución de exploraciones geotécnicas, o, en general, sobre el tipo de intervención que se prevé realizar en los tramos objeto de la adición.

Adicionalmente, es importante señalar que en el documento correspondiente a la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 se indicó que el inicio de las actividades en los tramos a intervenir se efectuaría a partir del 2 de febrero de 2026, situación que a la fecha no se ha materializado. Cabe resaltar que dicho documento fue suscrito el 18 de diciembre de 2025 y, hasta el momento, esta Interventoría no evidencia un avance representativo en la ejecución de las actividades asociadas a la intervención de los mencionados tramos.

Asimismo, se solicitó informar el estado actual de los PMT correspondientes a los entornos escolares, indicando su avance, trámite y fecha estimada de aprobación.

El 16 de febrero de 2026, la interventoria mediante comunicado SUBA-083-TH-698 realizo al contratista de obra indicando que, una vez revisadas las solicitudes, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Los CIVs correspondientes a 11002792 y 11002971 son ítems contractuales; por lo tanto, no corresponden a los PIP.
- La interventoría otorgó aprobación al ítem no previsto No. 50 mediante comunicación SUBA-083-TH-662 del 31 de enero de 2026. Actualmente, dicho ítem se encuentra en trámite de inclusión al contrato, conforme a la directriz vigente para la ejecución de los CIV 11001008 y CIV11000998.
- En relación con la espera de tapas, la interventoría indica que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la solicitud realizada al acueducto. En consecuencia, se solicita iniciar los trámites de requisición correspondientes y dar continuidad a las actividades de inspección de redes, según aplique.
- Se identifica la inclusión de un CIV que no corresponde a los PIP, con consecutivo 11002053, por lo cual se solicita su revisión.
- Se solicita la corrección del CIV 11002121.

Finalmente, la interventoría cuenta dentro del documento técnico de SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ALCALDÍA LOCAL DE SUBA con el formato Código GCO-GCI-F017, el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes, en donde se presentan 18 PIP.

El 24 de febrero de 2026, mediante el comunicado SUBA-083-TH-718 se permite manifestarle al contratista que, si bien actualmente persiste incertidumbre respecto al alcance de la intervención por parte de la Empresa de Acueducto, también es necesario precisar que se encuentra pendiente la entrega del informe de inspección e investigación mediante cámara CCTV de los siguientes PIP, objeto de la adición No. 1 y Prorroga No.1:

CIV	PK-ID		DESDE	HASTA	BARRIO	TIPO DE INTERVENCIÓN
11001008	176750	CALZADA	KR 98A	KR 98	TUNA ALTA	PIP en evaluación
11000998	176751	CALZADA	KR 99	KR 98A	TUNA ALTA	PIP en evaluación
11012503	902354	CALZADA	KR 89	KR 80	TUNA BAJA	PIP en evaluación
11002168	175737	CALZADA	CLL 143A	CLL 143C	SABANA TIBABUYES	PIP en evaluación
11002053	175738	CALZADA	CLL 143C	CLL 144	SABANA TIBABUYES	PIP en evaluación
11002121	176087	CALZADA	CLL 142B	CLL 142C	BILBAO	PIP en evaluación
11001615	175928	CALZADA	KR 151A	KR 151B	BILBAO	PIP en evaluación
11001609	175929	CALZADA	KR 151B	KR 151C	BILBAO	PIP en evaluación
11001600	175930	CALZADA	KR 151C	KR 151D	BILBAO	PIP en evaluación

CIV	PK-ID		DESDE	HASTA	BARRIO	TIPO DE INTERVENCIÓN
11001584	175931	CALZADA	KR 151D	KR 151F	BILBAO	PIP en evaluación
11001576	175932	CALZADA	KR 151F	KR 151G	BILBAO	PIP en evaluación
11001562	175933	CALZADA	KR 151G	KR 152	BILBAO	PIP en evaluación
11013175	91013858	CALZADA	CALLE 157A	KR 97B	TUNA BAJA	PIP en evaluación
11001059	176749	CALZADA	CALLE 157A	KR 97C	TUNA BAJA	PIP en evaluación

Finalmente, se informa al contratista que la comunicación del asunto será trasladada al FDLS, indicando que la interventoría manifiesta su conformidad; no obstante, se aclarará que las inspecciones mediante CCTV aún no han sido finalizadas y esto termina por comprometer la condición de obra frente a la posible toma de decisiones.

Mediante el comunicado SUBA-083-TH-735 del 2 de marzo de 2026 permite indicar al Contratista de obra que, en el comité de seguimiento realizado el pasado 26 de febrero de 2026, el supervisor del contrato, señor César Augusto Salamanca Rojas, otorgó viabilidad para iniciar los CIV 11002792 y CIV 11002971, correspondientes al sector de Lombardía, en lo relacionado con la aprobación del reemplazo de redes y la intervención del andén en un (1) metro, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

En relación con los PIP inspeccionados, se solicita presentar los respectivos presupuestos, con el fin de remitirlos a la entidad y gestionar la viabilidad de la intervención. En caso contrario, se requerirá a la entidad asignar otros PIP que deban ser intervenidos en reemplazo de los establecidos en la Prórroga No. 1 y la Adición No. 1.

Conclusiones frente a esta variable

Del análisis de las actuaciones adelantadas por la Interventoría en el marco de los comunicados emitidos, se evidencia que, de manera oportuna y reiterada, se atendieron las solicitudes del contratista, autorizando las actividades necesarias para la inspección y diagnóstico de redes (incluyendo demolición y reposición de tapas), así como orientando técnicamente el proceso constructivo conforme a las directrices impartidas por el FDLS.

Así mismo, la Interventoría dejó constancia permanente de la necesidad de contar con información técnica suficiente (inspecciones CCTV, diagnósticos y diseños) como condición previa para la toma de decisiones frente a la intervención de los CIV, especialmente aquellos correspondientes a acuerdos participativos (PIP), los cuales constituyen actividades de obligatorio cumplimiento dentro del contrato.

De igual forma, se identifica que la ejecución de los CIV asociados a la adición contractual ha estado sujeta a condiciones externas tales como la definición del alcance de intervención de redes, la viabilidad por parte del FDLS y la disponibilidad de información técnica completa, generando incertidumbre en la planeación y ejecución de las actividades.

En consecuencia, la Interventoría deja constancia de que ha cumplido con sus funciones de seguimiento, control y advertencia, gestionando de manera oportuna las solicitudes y dejando trazabilidad de las situaciones que afectan el desarrollo del contrato. No obstante, las demoras en la consolidación de la información técnica, la definición de los alcances de intervención y la articulación entre los diferentes actores han impactado la programación y ejecución del contrato, constituyéndose en factores que no son atribuibles a la Interventoría.

c. Notificaciones oficiales realizadas a la supervisión

El 24 de febrero 2026, mediante la comunicación SUBA-083-TH-719, la interventoría se permite compartir la preocupación al FDLS, por parte del contratista frente a la incertidumbre respecto al alcance de la intervención por parte de la Empresa de Acueducto ya que a la fecha no se tiene respuesta por parte de la ESP, frente a su misionalidad.

Es importante precisar que se encuentra pendiente la inspección e investigación mediante cámara CCTV de varios PIP, objeto de la adición No. 1 y Prorroga No.1, no obstante, existen unos segmentos sobre los cuales ya se pueden conceptuar y a la fecha no ha sido posible.

Asimismo, mediante el comunicado SUBA-083-TH-727 del 2 de marzo de 2026, la interventoría traslada al Fondo en donde se, reitera la siguiente preocupación:

1. Respuestas por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá frente a la intervención de redes relacionadas con los CIVs objeto del contrato.

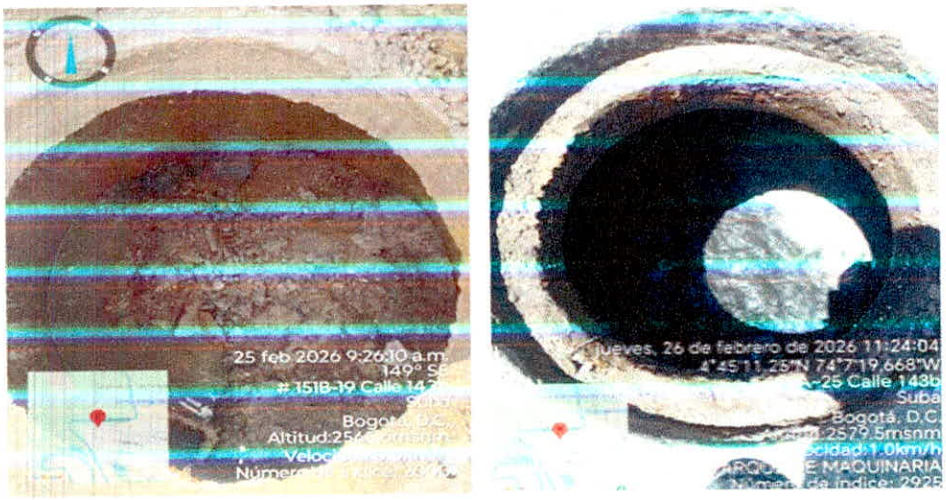
Indicando que, tanto el contratista de obra como la interventoría han adelantado de manera oportuna las gestiones correspondientes ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en el marco de su misionalidad consistente en la administración, operación y mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado de la ciudad. No obstante, a la fecha no se ha obtenido un pronunciamiento claro, oportuno y de fondo frente a las solicitudes elevadas, lo cual ha generado incertidumbre en la ejecución del proyecto y posibles afectaciones en el cronograma de obra.

En ese sentido, se solicitó respetuosamente su intervención con el fin de obtener el pronunciamiento correspondiente por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, así como la revisión y viabilizarían de los precios no previstos requeridos, con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo del contrato.

El 9 de marzo de 2026 SUBA-083-TH-750, la intervention le indico al FDLS que, de acuerdo con los anexos técnicos de redes y el ítem contractual 6161 – Inspección de redes con CCTV del contrato de obra de la referencia, el contratista ha adelantado las actividades de limpieza y exploración de las redes, con el fin de garantizar la estabilidad y condiciones adecuadas para la intervención de los tramos proyectados. En este sentido, el contratista ha venido desarrollando dichas actividades en los CIV 11001615, 11001609, 11001600, 11001584, 11001576 y 11001562, ubicados en la Calle 143B entre las carreras 152 y 151A, con el acompañamiento permanente de la Interventoría.

Durante la ejecución de estas actividades se evidenció que los pozos de inspección con mayor concentración de sólidos en la red sanitaria presentan un alto nivel de colmatación, tanto en las tuberías como en los pozos de inspección.

Esta condición ha impedido el retiro total de los residuos, dado que, una vez ingresa el equipo vactor, los sólidos únicamente se desplazan dentro del sistema y posteriormente vuelven a acumularse en el fondo de los pozos de inspección, generando nuevamente congestión por residuos sanitarios.



Fuente: CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-463_C

En consideración de lo anterior, la Interventoría emite concepto de no continuar con las inspecciones ni con las labores de limpieza mediante equipo vactor, teniendo en cuenta que las condiciones actuales de la red no permiten obtener resultados efectivos mediante este procedimiento.

En consecuencia, se solicitó mediante el SUBA-083-TH-749 a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de acuerdo con su misionalidad institucional realizar las inspecciones técnicas correspondientes, así como ejecutar las labores de limpieza y mantenimiento necesarias —tales como succión, lavado o destaponamiento de la red— con el fin de restablecer las condiciones óptimas de operación del sistema de alcantarillado. Finalmente, la empresa de Acueducto en reunión el pasado 30 de marzo de 2026, se comprometió a realizar las gestiones correspondientes para que el contratista de obra realice su inspección.

Otra de las gestiones realizadas por parte de interventoría corresponde a que el 9 de marzo 2026, mediante comunicado SUBA-083-TH-753, la interventoría le indico al FDLS que el pasado 26 de febrero de 2026 fue presentado el documento de inclusión de andenes con los ajustes correspondientes. En esa misma fecha, por parte de la Interventoría se realizó una nueva actualización del documento y se presentó la solicitud de inclusión de andenes y de precios no previstos, de acuerdo con lo solicitado por los funcionarios de la Alcaldía.

Así mismo, en el comité de seguimiento realizado el 5 de marzo de 2026, el área jurídica informó que el documento ya contaba con su visto bueno.

En consideración de lo anterior, se solicita amablemente dar celeridad al trámite correspondiente del documento relacionado con la solicitud de inclusión de andenes y de precios no previstos en el marco del Contrato No. 1009 de 2024, teniendo en cuenta que, el alargue del procedimiento perjudica el proyecto y perjudica los tiempos **relacionados con la permanencia de la interventoría**

Conclusiones frente a esta variable

Del análisis de las comunicaciones referidas, se evidencia que la Interventoría ha puesto en conocimiento oportuno del Fondo de Desarrollo Local de Suba las diferentes situaciones que han generado incertidumbre en la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con la falta de pronunciamiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá frente a la intervención de redes en los CIV objeto del proyecto.

Así mismo, se deja constancia de las limitaciones técnicas presentadas durante la ejecución de las inspecciones mediante CCTV, especialmente en aquellos sectores donde el alto grado de colmatación de las redes ha impedido la obtención de resultados efectivos, situación que motivó la emisión de conceptos técnicos por parte de la Interventoria en el sentido de no continuar con dichas actividades bajo las condiciones existentes, así como la solicitud formal a la EAAB-ESP para que, en el marco de sus competencias, adelante las acciones de limpieza, mantenimiento e inspección requeridas.

De igual forma, se evidencia que, pese a las gestiones adelantadas tanto por el contratista como por la Interventoría, persiste la falta de definición respecto al alcance de intervención de redes, así como demoras en la aprobación de modificaciones contractuales, inclusión de andenes y viabilización de precios no previstos, lo cual ha impactado de manera directa la programación, inicio y continuidad de los frentes de obra.

En consecuencia, la Interventoría deja constancia de que las situaciones anteriormente descritas corresponden a factores externos y a decisiones pendientes por parte de terceros, las cuales han incidido en el desarrollo normal del contrato.

Por tanto, las afectaciones en los tiempos de ejecución, en la definición de alcances y en la implementación de actividades no son imputables a la Interventoria, quedando la presente como soporte técnico, contractual y jurídico de las gestiones realizadas y de las condiciones que han afectado la ejecución del proyecto.

Conclusiones de la imputabilidad

La interventoría presenta el informe adjunto correspondiente al análisis de imputabilidad, en el cual se deja constancia de que, en los diferentes comités técnicos, se expuso la no procedencia de la suspensión del contrato, toda vez que dicha medida impactaría negativamente la continuidad de los CIVs actualmente en ejecución, así como aquellos en fase de diagnóstico y diseño, impidiendo el desarrollo normal de las actividades a cargo del contratista. En consecuencia, del análisis consolidado se evidencia que, en su gran mayoría, las causas que dieron lugar a las afectaciones en la ejecución son imputables a la falta de definiciones técnicas oportunas por parte del FDLS, frente a lo cual la interventoría realizó las advertencias correspondientes en los espacios técnicos establecidos, tal y como consta en los análisis de imputabilidad.

No obstante, lo anterior, si bien el contrato de obra no contemplaba una mayor disponibilidad de recursos para la intervención de redes, se precisa que el contratista tenía la obligación de adelantar la inspección de las mismas, en tanto dicha actividad se encuentra incluida dentro de los ítems contractuales y en el anexo técnico de redes. En desarrollo de dichas inspecciones y de los diseños elaborados por el contratista, se ha evidenciado que las intervenciones requeridas corresponden en su mayoría a obras de

reconstrucción y/o rehabilitación, y no a actividades de mantenimiento puntual como bacheo o parcheo, inicialmente previstas. Esta situación ha generado una afectación progresiva en el balance financiero del contrato, limitando el alcance de los PIPs y de los ítems contractuales, y comprometiendo el cumplimiento de la meta física inicialmente establecida, en razón a que los recursos disponibles resultan insuficientes frente a la magnitud de las intervenciones requeridas.

5 Recomendación

En conclusión, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, se recomienda prorrogar el contrato tres (3) meses.

En ese sentido, se hace necesario adelantar la prórroga correspondiente, con el propósito de que, a través del presente contrato, se desarrolle de manera integral la fase de estudios y diseños, así como la ejecución de las obras, con fundamento en lo anteriormente expuesto, esta interventoría concluye que el plazo contractual vigente resulta insuficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual en condiciones que aseguren la calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de las obras.

Las situaciones descritas corresponden a circunstancias no imputables al contratista ni a la interventoría, toda vez que se derivan de la necesidad de articulación interinstitucional, la gestión con terceros, modificaciones en el alcance contractual y condiciones técnicas no previstas inicialmente.

La presente recomendación se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, con el fin de mitigar riesgos asociados a ejecuciones incompletas, afectaciones en la calidad de las obras y eventuales controversias contractuales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Interventoría establece conveniente, procedente y necesario la PRORROGA No. 2 del Contrato de Obra No. 1009-2024 en los siguientes términos:

Tiempo: tres (3) meses, contados a partir del 1 de junio de 2026, hasta el 31 de agosto de 2026
Plazo inicial: 10 meses
Plazo adicional No. 1: 4 meses
Plazo adicional No. 2: 3 meses
Plazo total: 17 meses
Fecha de terminación: 31 de agosto de 2026

En este orden de ideas y con el fin de culminar el alcance inicial del contrato, se hace necesario llegar a modificar de común acuerdo las siguientes cláusulas:

" (...)

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

(...)"
De acuerdo con lo anterior, la Cláusula Cuarta del contrato se modificaría, con un plazo final de ejecución de diecisiete (17) meses.

En consecuencia, el contratista de obra CONSORCIO SUBA VIAL VR (Contrato 1009.2025) manifestó su conformidad con esta recomendación y expresó su intención de continuar con la ejecución del contrato durante el término de la prórroga y adición solicitada, correspondiente a noventa (90) días calendario.

De acuerdo con lo expuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del presente documento, se recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Suba, proceder prorroga No. 2 en los términos y condiciones planteados en el presente documento para el contrato 1009 de 2024, con la finalidad de que se garantice el inicio de la ejecución de las obras previstas en este documento.

Atentamente,

EDGAR ALFREDO SALAZAR
Representante Legal
CONSORCIO SUBA TH 003

Anexo: Documentos en 1 CD

Copia: Apoyo a la supervisión Juan Pablo Sarmiento Rojas - FDL SUBA - Cra. 91 #145A-32
Apoyo a la supervisión Wilmer Andrés Acosta Cetina - FDL SUBA - Cra. 91 #145A-32

Proyecto: Laura Patricia Ortiz Medina
Revisó: Edison Ricardo Duarte
Aprobó: Edison Ricardo Duarte